

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación Albor, para la realización de prácticas de Formación Profesional de la rama sanitaria.*

(2020060669)

Habiéndose firmado el día 3 de marzo de 2020, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación Albor, para la realización de prácticas de Formación Profesional de la rama sanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de marzo de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN ALBOR, PARA  
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL DE LA RAMA SANITARIA

En la ciudad de Mérida, a 3 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Vicente Caballero Pajares, en calidad de Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, según nombramiento dispuesto por Decreto 99/2019, de 2 de agosto (DOE n.º 151, de 6 de agosto), actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, cuya vigencia fue ratificada por la Resolución de 4 de julio de 2019, del Consejero y Presidente del INCOEX, por la que se mantiene la vigencia de las delegaciones de competencias y firmas en materias propias de su competencia, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con domicilio a los efectos del presente Convenio en avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida (Badajoz).

De otra parte, D. Luis Martínez Otiñar, en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación Albor con CIF G83343863, constituida según consta en escritura pública autorizada por el Notario de Cáceres, D. Pablo Blanco Bueno, el día 6 de junio de 2002, n.º 1487 de protocolo. Consta inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el número 762. El nombramiento como Presidente queda recogido en la Elevación a Público de Acuerdos de la Fundación ALBOR de 25 de marzo de 2015, n.º 811 de su Protocolo.

Ambas partes en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para formalizar el presente acuerdo y

EXPONEN:

Primero. Que la Fundación ALBOR tiene entre sus fines el de "... coadyuvar a la formación personal y académica de los jóvenes que no dispongan de los medios económicos necesarios para ello, desarrollando sus potencialidades a través de la formación y atención continua y posibilitando su activa participación en la sociedad...".

Siendo titular dicha Fundación del centro docente privado de formación profesional (en adelante CDP) "Fundación Albor Córdoba", el cual dispone de autorización administrativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para impartir ciclos formativos grado medio y superior de la rama sanitaria de Formación Profesional (Orden de 30 de mayo de 2016, BOJA 128 de 6 de julio de 2016).



Segundo. La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que "... la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo...", y que "... dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos...", en relación con el artículo 6.4 según el cual la "... formación favorecerá la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades. Dichas prácticas no tendrán carácter laboral...".

Tercero. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) como organismo adscrito a la misma, ejercen las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que, quieren colaborar con la Fundación ALBOR, con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional en la rama sanitaria, en el CDP Fundación Albor-Córdoba.

Cuarto. Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés en la formación práctica de los estudiantes de formación profesional, siendo necesaria la colaboración entre las Administraciones Públicas y las instituciones públicas y privadas mediante instrumentos como el presente Convenio que pretende facilitar y potenciar la realización de las prácticas relacionadas con los estudios cursados por los alumnos, mejorando la formación profesional.

Teniendo en cuenta lo anterior, de estima necesario la firma del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### ***Primera. Objeto.***

Facilitar la realización de prácticas (Programa Formativo de Formación en Centros de Trabajo), en los distintos centros adscritos a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y al SES, a los alumnos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional de la familia de sanidad, que cursen sus estudios en el CPD de Formación Profesional Fundación Albor Córdoba.

##### ***Segunda. Condiciones generales para la realización de las prácticas.***

Las prácticas reguladas al amparo del presente Convenio se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los centros sanitarios dependientes



del Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del SES, quedando condicionada la realización de las mismas a la disponibilidad de plazas y a la asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.

Los alumnos en prácticas quedarán sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios, si bien los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los Coordinadores de prácticas en los Centros Sanitarios.

La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcionarial o estatutario y no supondrá para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ni para el SES compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. La Fundación ALBOR, a través del CDP "Fundación Albor Córdoba", concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos.

La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y sus bienes o cosas.

Cada curso académico se remitirá a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero por la que se publica el acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud, la Fundación ALBOR, a través del CDP "Fundación Albor Córdoba", remitirá certificación negativa de inscripción en el Registro Central de Delincentes Sexuales del alumnado que realice las prácticas.

### ***Tercera. Programa Formativo.***

La Fundación ALBOR, a través del CDP "Fundación Albor Córdoba", presentará el Programa Formativo en el que se contemplarán los detalles concretos de cada una de las prácticas y los tutores asignados a las mismas, fijando los objetivos educativos y las actividades a



desarrollar. De igual modo, el centro sanitario en el que se desarrollen las prácticas designará, entre su personal, un tutor de prácticas, que será el responsable del cumplimiento de los módulos prácticos.

Las relaciones entre los alumnos, el tutor asignado por el CDP "Fundación Albor Córdoba" y el responsable del cumplimiento de los módulos prácticos, corresponderá a un Coordinador nombrado al efecto.

Cada alumno dispondrá de una documentación de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisada por el Coordinador en colaboración con el tutor del centro sanitario. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas, con registro de fecha y de los resultados semanales.

#### ***Cuarta. Obligaciones de la Fundación ALBOR.***

1. La Fundación ALBOR, a través del CDP "Fundación Albor Córdoba", solicitará al Coordinador de prácticas del centro sanitario en los que se pretendan llevar a cabo estas, la disponibilidad de plazas en los mismos.
2. Asimismo, remitirá al Coordinador de prácticas, para cada curso que solicite prácticas, la siguiente documentación:
  - Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas.
  - Fecha solicitada de realización de las prácticas.
  - Datos del tutor designado por el CDP.
  - Especificación de los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en su periodo de prácticas.
  - Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.
3. Expedir, al finalizar cada curso académico a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

#### ***Quinta. Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.***

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales facilitará, para la ejecución del presente convenio:



1. El espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas.
2. Los profesionales de su plantilla que tengan disponibilidad para su actuación como tutor de prácticas, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
3. La adecuación de las prácticas a los programas facilitados por la Fundación ALBOR, a través del CDP "Fundación Albor Córdoba".
4. Seguimiento y valoración del progreso de los alumnos y, revisión, junto con el tutor del centro educativo, de la programación si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

***Sexta. Vigencia, prórroga, modificación y resolución.***

El presente Convenio surtirá efectos desde la firma del mismo por las dos partes. El plazo de duración será de cuatro años.

Antes de la finalización del plazo de duración, podrá acordarse de forma unánime por los firmantes del mismo, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La posible modificación del contenido del Convenio, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

En cuanto a su resolución, el presente Convenio podrá resolverse por cumplimiento o por concurrir alguna de las siguientes causas, previa denuncia de una de las partes, comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días:

- a) Cese de actividades del Centro Docente, de la Empresa o Institución colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo entre el Centro Docente, adoptado por el Director/a del mismo y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- e) Demás causas establecidas en la legislación vigente.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos no dará lugar a indemnización entre las partes al tratarse de un Convenio que no genera obligación económica alguna.



En relación a los alumnos que realizan las prácticas formativas, podrá excluirse de su realización a un alumno o grupo de alumnos, tanto por decisión unilateral del Centro o de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al alumno.

### ***Séptima. Transparencia y protección de datos.***

Respecto a la transparencia, este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a lo establecido en Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes de este Convenio se comprometen a respetar escrupulosamente lo establecido en la legislación española y europea sobre Protección de Datos, en concreto lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

### ***Octava. Régimen jurídico.***

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo (BOE 30 de julio de 2011).

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Para todas las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo. En todo caso, como consecuencia



de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Fundación Albor,

Por la Consejería de Sanidad  
y Servicios Sociales,

D. LUIS MARTÍNEZ OTIÑAR  
Presidente del Patronato de la Fundación

D. VICENTE CABALLERO PAJARES  
D.G. de Planificación, Formación y Calidad  
Sanitarias y Sociosanitarias  
(PDF: Resolución de 4 de julio de 2019,  
del Consejero y Presidente del INCOEX)



**ANEXO DEL ESTUDIANTE**

## PRÁCTICAS FORMATIVAS

El presente anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Fundación ALBOR y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, firmado

el ... de ..... de 2020...

<b>ESTUDIANTE:</b>			
<b>TITULACIÓN:</b>			
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>		<b>HORAS TOTALES:</b>	
		<b>NIF O NIE:</b>	
<b>FECHA DE INCORPORACIÓN:</b>		<b>FECHA DE FINALIZACIÓN:</b>	
<b>JORNADA DE PRÁCTICAS</b> (horas/ día)		<b>DÍAS DE LA SEMANA:</b>	
<b>CENTRO DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:</b>			
<b>TUTOR DEL CENTRO DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:</b>			
<b>TUTOR DEL CDP "Fundación ALBOR:</b>			



**PROYECTO FORMATIVO**

**OBJETIVOS EDUCATIVOS:**

- 
- 
- 
- 

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

- 
- 
- 
- 

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en ....., el ... de ..... de 2020...

Responsable de prácticas del  
CDP "Fundación ALBOR"

Tutor/a de la Consejería de  
Sanidad y Servicios  
Sociales:

Firma del estudiante:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

